



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0392 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **22 JUL. 2016**

VISTOS: El Oficio N° 0312-2016-GORE-ICA/PPR de fecha 06 de Julio de 2016, remitido por la Procuraduría Pública Regional del GORE-ICA, que eleva la Sentencia de la Resolución N° 06 de fecha 03 de junio del 2016 del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 1122-2015-0-1401-JR-LA-01**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **CINFORIANA CLAUDIA CORONADA CUSICHE**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0310-2015-GORE-ICA/GRDS que declara **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 0243 que a su vez declaro **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 7979.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el expediente Judicial N° 1122-2015-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 03 de junio del 2016, seguido con el Expediente Judicial N° 1122-2015-0-1401-JR-LA-01, **FALLA:** declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **CINFORIANA CLAUDIA CORONADO CUSICHE** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. Asimismo, con la Resolución N° 07 de fecha 27 de junio del 2016, se declara **CONSENTIDA** la Sentencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).*

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 03 de junio del 2016, expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 1122-2015-0-1401-JR-LA-01, promovida por la administrada. **FALLA** declarando: **"FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **CINFORIANA CLAUDIA CORONADO CUSICHE** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; en **CONSECUENCIA, NULA**, la Resolución Gerencial Regional N° 0310-2015-GORE-ICA/GRDS, la Resolución Directoral Regional N° 0243 y la Resolución Directoral Regional N° 7979. **ORDENO**, que la demandada expida la correspondiente resolución ordenando que la actora sea repuesta al puesto de trabajo que tenía al momento de presentar su renuncia. **INFUNDADA O IMPROCEDENTE** la misma respecto de las demás pretensiones, sin costas ni costos. (...)". Asimismo con la Resolución N° 07 de fecha 27 de junio del 2016, se declara **CONSENTIDA** la Sentencia.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación por un monto equivalente al 30% de su remuneración total integra conforme lo establece en la sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, la misma que es declarada **CONSENTIDA** con la Resolución N° 07 de fecha 27 de junio del 2016.



Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NULA, la Resolución Gerencial Regional N° 0310-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de julio del 2015, la Resolución Directoral Regional N° 0243 de fecha 06 de febrero de 2015 y la Resolución Directoral Regional N° 7979 de fecha 18 de diciembre del 2014.

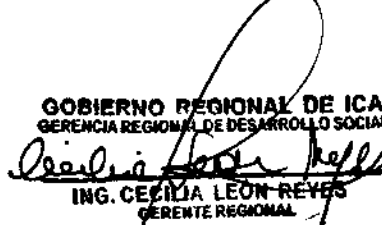
ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **CINFORIANA CLAUDIA CORONADO CUSICHE** contra la Resolución Directoral Regional N° 0243 de fecha 06 de febrero de 2015, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa a favor de **CINFORIANA CLAUDIA CORONADO CUSICHE** sea repuesta al puesto de trabajo que tenía al momento de presentar su renuncia.

ARTICULO CUARTO: INFUNDADA O IMPROCEDENTE la misma respecto de las demás pretensiones, sin costas ni costos.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Primer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

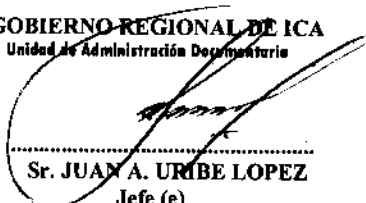


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 22 de Julio 2016
Oficio N° 0717-2016-GORE-ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.
N° 0392-2016 de fecha 22-07-2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)